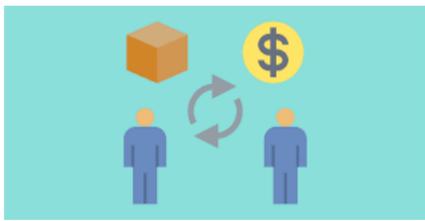


Teoría general de las obligaciones



Artículo 2248: Define el contrato de compraventa como aquel en que una de las partes se obliga a transferir la propiedad de un bien, mientras que la otra se compromete a pagar un precio cierto y en dinero.

Artículo 2249: Establece que la compraventa puede ser de bienes muebles o inmuebles, y precisa que la transferencia de propiedad se realiza al momento de la entrega del bien.



Artículo 2250: Indica que el contrato de compraventa debe formalizarse por escrito cuando se trata de bienes inmuebles o cuando así lo exija la ley.

Artículo 2251: Detalla que el precio debe ser cierto, es decir, determinado o determinable, y debe ser expresado en dinero.



Artículo 2252: Menciona que si el vendedor no cumple con la obligación de entregar el bien, el comprador puede exigir el cumplimiento forzado del contrato o la rescisión del mismo con indemnización de daños.

Artículo 2253: Dispone que el comprador tiene la obligación de pagar el precio en el lugar y tiempo acordados, y que debe recibir el bien en las condiciones pactadas.



Artículo 2254: Trata sobre la garantía por vicios ocultos en el bien vendido, estableciendo que el vendedor es responsable si el bien presenta defectos que lo hagan impropio para el uso al que está destinado.

Artículo 2255: Estipula que el vendedor debe responder por la evicción, es decir, por la pérdida del bien debido a que una tercera persona demuestra tener un derecho superior al del comprador.

